



**BOLETIN INTERNO INBIOTECA-UV
No.4**

**Lineamientos para la SOLICITUD DE AVAL A
POSDOCTORANTES al CT de INBIOTECA**

**INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA Y ECOLOGÍA APLICADA
INBIOTECA**

Xalapa Ver., 30 de mayo, 2016

INTRODUCCIÓN

La investigación científica especializada realizada por los posdoctorantes constituyen un peldaño fundamental para el desarrollo y consolidación de los planes y programas de investigación del Instituto de Biotecnología y Ecología Aplicada (INBIOTECA) de la Universidad Veracruzana, además de una oportunidad para que los candidatos a posdoctorado fortalezcan sus capacidades investigativas, científicas, y docentes a través de su colaboración en los Cuerpos Académicos, LGAC y redes de investigación cultivadas en el INBIOTECA. Con la inclusión del posdoctorante el INBIOTECA pretende impulsar el quehacer de los académicos anfitriones, así como a la formación de estudiantes de posgrado las tareas sustantivas del Instituto: docencia, investigación y vinculación. La importancia de la incorporación de becarios posdoctorantes se reconoce a través de las convocatorias que diversos organismos nacionales e internacionales, tales como CONACYT, SEP y agencias de financiamiento, destinan para el apoyo de candidaturas posdoctorales asociadas a proyectos y programas. Con el fin de establecer una equidad en el fortalecimiento de Cuerpos Académicos (CA) y las Líneas de Generación y Aplicación el Conocimiento (LGAC) dentro del instituto, los órganos colegiados como el Comité Académico del Posgrado (CAP) y Consejo Técnico (CT) ponemos a su disposición los siguientes lineamientos:

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Todas las candidaturas a posdoctorantes con adscripción al INBIOTECA, serán sometidas a consideración del H. Consejo Técnico del INBIOTECA, quien una vez avalada la solicitud promoverá la carta de apoyo ante las instancias universitarias correspondientes.
2. Los postdoctorantes deberán haber obtenido el título de doctorado como máximo 5 años antes de la fecha de cierre de la convocatoria que concursa. No podrán postularse como posdoctorante aspirantes que desarrollaron su doctorado en el INBIOTECA ni académicos que actualmente laboran en esta institución.
3. Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta serán:
 - a. Antecedentes académicos del posdoctorante. (Máximo 30 puntos),
 - b. Calidad académica, originalidad y factibilidad de la propuesta de investigación. (Máximo 30 puntos),
 - c. Articulación e impacto de la propuesta en el desarrollo de las actividades del posgrado y del CA. (Máximo 30 puntos),
 - d. Viabilidad para la ejecución de la propuesta de investigación. (Máximo 10 puntos),
 - e. Puntajes menores de 60 puntos serán eliminatorios.

4. Para posdoctorantes que serán sometidos a convocatorias del CONACYT asociadas al posgrado, la solicitud deberá entregarse al órgano colegiado correspondiente, en este caso el Comité Académico de Posgrado (CAP), mismo que realizará el análisis correspondiente y turnará al CT para aval definitivo.
5. En todas las solicitudes se deberán considerar los tiempos de la dependencia competente para elaborar la carta Institucional. Se requiere tener en cuenta que la DGI, solicita se envíe el expediente completo del postdoctorante con al menos **30 días de anticipación** al cierre de la convocatoria.
6. El investigador anfitrión será responsable de solicitar el aval y dar seguimiento a la integración del expediente ante la instancia institucional correspondiente, CAP y CT.
7. El investigador anfitrión debe asegurar que cuenta con los recursos financieros, equipo y espacio indispensables para el buen desarrollo del posdoctorante (considerando que su estancia tiene el objetivo de consolidar su carrera científica).
8. El proyecto de investigación del postulante deberá estar alineado con los planes de trabajo y los proyectos del PLADEA vigentes, los CA's y las LGAC donde participe el investigador anfitrión.
9. El investigador anfitrión que al momento de la solicitud **no sea miembro del SNI**, se comprometerá a postular su ingreso en la convocatoria siguiente inmediata a la conclusión de la estancia posdoctoral.
10. El investigador anfitrión podrá contar solo con un posdoctorante activo por período académico. Podrán ser considerados para su análisis casos excepcionales cuando los posdoctorantes tengan apoyos de organismos distintos, externos al INBIOTECA.
11. En caso de que la actividad del posdoctorante requiera inversión en infraestructura y/o gastos de instalación para el desarrollo del proyecto, este recurso deberá ser atendido dentro de los montos del proyecto a realizar o en su caso deberán ser cubiertos por el investigador anfitrión.
12. En el análisis de apoyo a las solicitudes de posdoctorados se dará prioridad a que las propuestas que impacten a un mayor número de LGAC, así como a la equidad de oportunidades de los investigadores y grupos de investigación (LGAC's, CA's) del Instituto.
13. El apoyo a estancias posdoctorantes no constituye ningún compromiso laboral por parte del INBIOTECA o la UV al concluir actividad académica.
14. El apoyo a estancias posdoctorantes no constituye ningún compromiso económico adicional a la beca, por parte del INBIOTECA o la UV.
15. Las estancias posdoctorales tienen una duración de un año, con la posibilidad de una ampliación (para llegar a un máximo de dos años) que debe ser solicitada por escrito al CT dos meses antes a la fecha de vencimiento de su estancia posdoctoral y deberá contar con el aval del investigador anfitrión de concluir.

16. El posdoctorante realizará su proyecto de investigación dentro de los términos planteados y aceptados al momento de ingresar al programa, colaborando estrechamente con el investigador anfitrión. Preparará por lo menos una reseña crítica y dos artículos para su publicación en revista indizada sobre la temática de su proyecto postdoctoral.
17. El posdoctorante deberá participar en la impartición de un curso y en la asesoría de alumnos de los programas de posgrado así como en otras actividades académicas de la Institución.
18. La estancia postdoctoral terminará al finalizar el periodo de nombramiento, salvo los casos en que el posdoctorante decida abandonar el programa de manera adelantada o haya sido sancionado por violar la normatividad vigente o por no cumplir con las actividades académicas programadas.
19. La evaluación del posdoctorante se efectuará al concluir el periodo de un año. Para ello deberá entregar al CT un informe avalado por su investigador anfitrión donde se indique 1) el grado de cumplimiento del proyecto 2) la producción científica directamente vinculado al proyecto 3) los aportes realizados al grupo y a la Institución 4) la producción científica general 5) su desempeño dentro del CA adscrito.
20. Los posdoctorantes cuyo desempeño se dictamine favorablemente, recibirán un certificado de posdoctorado.
21. Podrá ser causal de recesión de la estancia postdoctoral, con efecto inmediato la inasistencia no justificada a su actividad, incumplimiento de las tareas asignadas o faltas en el cumplimiento al presente reglamento y a las normativas de trabajo en el INBIOTECA.

DIVERSIFICACIÓN DE LA CARGA DE ACTIVIDADES INDISPENSABLES PARA EL AVAL DE LA SOLICITUD

22. Apoyo al trabajo académico/administrativo del posgrado del INBIOTECA.
23. Apoyo al trabajo de investigación del investigador anfitrión en el INBIOTECA.
24. Participación como ponente de seminario al inicio y al concluir su estancia postdoctoral.
25. Participación en actividades docentes y de asesorías de investigación a estudiantes de posgrado y licenciatura vinculados al quehacer del investigador anfitrión.
26. Generación de productos académicos derivados del trabajo de investigación de la estancia postdoctoral (artículos científicos, capítulos libros, artículos de divulgación, manuales, folletos, otros).
27. Participación como Ponente en el Simposio Interno de Investigación y Docencia del Instituto.

COMPROMISOS ADICIONALES

28. Los posdoctorantes aceptados deberán cumplir los reglamentos y disposiciones vigentes en la legislación de la UV y del INBIOTECA.
29. Los posdoctorantes aceptados deberán cumplir un horario de 40 horas semanales, según lo estipulado en la normativa Institucional. Deberá tener una dedicación exclusiva a su actividad en la Institución.
30. Los posdoctorantes deberán firmar un acuerdo de Autorías y propiedad intelectual en donde el investigador responsable y el postdoctorado reconozcan el orden de autores de las posibles publicaciones. El posdoctorado aceptará dar el crédito correspondiente al INBIOTECA en los productos generados durante su quehacer académico.
31. El investigador anfitrión se compromete a atender las solicitudes de informes de avances en tiempo y forma, así como a concluir satisfactoriamente el proyecto en el tiempo que marca el convenio de asignación de recursos.
32. Para solicitar un segundo periodo de apoyo el órgano colegiado correspondiente (CAP, CT) será responsable de avalar el informe presentado en función del informe técnico elaborado y los productos generados. El posdoctorante deberá someter a la consideración del Consejo Técnico el plan de trabajo correspondiente a su segundo año y deberá acompañarlo con el aval de su investigador anfitrión.

Cualquier asunto no previsto en el presente Lineamiento del Programa de Estancias Posdoctorales del INBIOTECA, será resuelto por el Consejo Técnico del INBIOTECA.

Por este medio el Comité Académico del Posgrado y el Consejo Técnico del INBIOTECA dan a conocer estos lineamientos de Estancias Posdoctorales que estará vigente a partir del 30 de mayo de 2016.